



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca  
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

|                     |                                                           |
|---------------------|-----------------------------------------------------------|
| PROCESO             | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL        |
| DEMANDANTE          | CARLOS ARIEL GIRALDO FRANCO                               |
| DEMANDADO           | BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS                                |
| RADICADO            | 76-III-31-03-001-2023-00045-00                            |
| INSTANCIA           | PRIMERA                                                   |
| PROVIDENCIA         | AUTO n.º 499                                              |
| TEMAS Y<br>SUBTEMAS | AUDIENCIA INICIAL                                         |
| DECISIÓN            | FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO<br>AUDIENCIA INICIAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista, de que las partes no aportaron el Contrato de Transacción debidamente firmado, tal como se solicitó en el auto n.º 299 del 20 de marzo de 2024 [ítem 051 – Cdn. Ppal.], y atendiendo que, dentro del presente asunto, ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, propuestas por los demandados, se hace necesario convocar a la audiencia de que trata el artículo 372<sup>1</sup> del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el próximo **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024** a partir de las 9:00 A.M., a través de medios virtuales.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE

**PRIMERO: PRIMERO: FIJAR** para el próximo **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024** a partir de las **9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a través de medios virtuales, para ello, los interesados deberán disponer de los medios tecnológicos (audio y video), para realizar en debida forma la diligencia.

La asistencia a la citada audiencia, **es de carácter obligatorio**, tanto para los apoderados como para las partes, pues deben absolver interrogatorio, so pena de las sanciones por su inasistencia; además de que se debe surtir la etapa de conciliación.

<sup>1</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1564\\_2012\\_pr009.html#372](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr009.html#372)



SEGUNDO: Por intermedio de la secretaría del despacho, REMÍTASE oportunamente el link correspondiente a los sujetos procesales al correo electrónico por ellos informado en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO  
JUEZ

AG



Firmado Por:  
Natalia Maria Venencia Galeano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85ab57f7981a0d4893a3ed94847ae18a9ee6ed9192814d6023e70a6e6e955c47

Documento generado en 23/05/2024 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>